



**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño (Vichada), 18 de enero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte interesada no subsano los defectos de la demanda.

  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito**

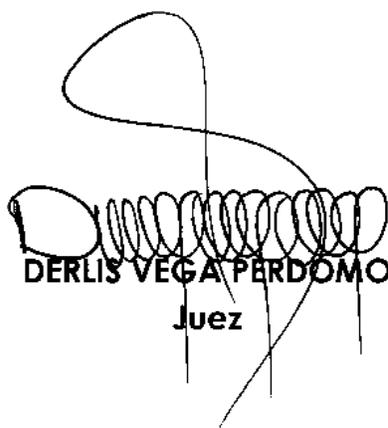
**Puerto Carreño Vichada, 17 de febrero de 2022**

Mediante providencia del catorce (14) de diciembre de 2021, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

El auto se notificó en el Estado N° 029 de fecha 15 de diciembre de 2021.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 CPTS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada, no subsano los defectos anotados en el auto en mención dentro del término de ley, corresponde el rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

  
DERLIS VEGA PERDOMO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
18 FEB 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 002	
la anterior Providencia.	
 SECRETARÍA	